

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL
Actividad del POI	SI
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE PARÁMETROS DE CALIDAD ORGANOLÉPTICO Y QUÍMICOS INORGÁNICOS EN MUESTRAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO PARA LA ACTIVIDAD DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO DEL ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE SALUD AMBIENTAL DE LA DIRESA- ANCASH.
Descripción de la necesidad / CMN:	DE ACUERDO AL CMN

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano en la jurisdicción de la DIRESA Áncash, a fin de proteger la salud de la población y prevenir enfermedades de origen hídrico, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 26842 y el Decreto Supremo N° 031-2010-SA y Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA), aprobado con D.S. N° 004-2017-MINAM.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETIVO GENERAL

Contratar un laboratorio acreditado que realice el análisis físico-químico de muestras de agua para consumo humano, garantizando resultados confiables, trazables y oportunos.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Realizar la vigilancia de las condiciones sanitarias de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano; analizando los parámetros de calidad organoléptico y químicos inorgánicos y determinar que sea inocua para la población y de esta manera contribuir la disminución de la desnutrición crónica de los niños de la Región Ancash.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tiene un **enfoque** Técnico-sanitario, normativo, basado en acreditación, con trazabilidad analítica y orientado a la protección de la salud pública, garantizando eficiencia en el gasto público.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO – CANTIDAD DE MUESTRAS.

Contratar una empresa, que efectúe el Servicio de Análisis de la Calidad de Agua en un laboratorio acreditado, para caracterizar la calidad de agua para consumo humano que es suministrada a la población de la Región Ancash.

La toma de muestras para los respectivos análisis será realizada por el equipo de Vigilancia de la Calidad del agua para consumo humano del ámbito de la Región Ancash; **siendo 07 muestras a analizar.**

Los parámetros a analizar por cada punto de muestreo de los sistemas de abastecimiento, serán de acuerdo al siguiente cuadro:



Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM. Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECAs)

Categoría 1: Poblacional y Recreacional

Subcategoría A: Aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable

N°	Parámetros	Unidad de medida
1.-	Microbiológicos y Parasitológicos	
1.1	Coliformes termotolerantes	NMP/100ml UFC/100ml a 44.5°C
1.2	Coliformes Totales	NMP/100ml UFC/100ml a 35°C
1.3	Escherichia Coli	NMP/100ml UFC/ml a 44.5 °C Ausencia / Presencia
1.4	Organismos de vida libre	Nº org/L
2.-	Formas parasitarias	
2.1	Huevos y larvas de Helminthos, quistes y ooquistes de protozoarios patógenos	Nº Org/L Presencia o Ausencia
3.-	Físico químicos	
3.1	Color	UCV escala Pt/Co
3.2	Turbiedad	UNT
3.3	pH	Valor de pH
3.4	Conductividad	µmho/cm
3.5	Sólidos totales disueltos	mg/L
3.6	Cloruros	mg/L
3.7	Sulfatos	mg/L
3.8	Dureza total	mg/L
3.9	Fluoruros	mg/L
3.10	Nitratos	mg/L
3.11	Nitritos	mg/L
4.-	Parámetros inorgánicos	
4.1	Aluminio	mg/L
4.2	Antimonio	mg/L
4.3	Arsénico	mg/L
4.4	Bario	mg/L
4.5	Boro	mg/L
4.6	Cadmio	mg/L
4.7	Cianuro	mg/L
4.8	Cobre	mg/L
4.9	Cromo	mg/L
4.10	Hierro	mg/L
4.11	Manganeso	mg/L
4.12	Mercurio	mg/L
4.13	Molibdeno	mg/L
4.14	Níquel	mg/L
4.15	Plomo	mg/L
4.16	Selenio	mg/L
4.17	Uranio	mg/L
4.18	Zinc	mg/L



V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a) Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios	✓ Estar acreditado por INACAL bajo la norma ISO/IEC 17025 vigente, o compromiso de contrato de servicios de análisis de muestras de agua. En caso sea una empresa jurídica que este acreditada como empresa y/o la empresa que realice los análisis de ensayo tenga dicha acreditación por INACAL; así como los parámetros requeridos. ✓ Contar con alcance de acreditación que incluya los parámetros solicitados. ✓ Presentar copia del certificado de acreditación vigente. ✓ Experiencia mínima de 03 años en análisis de agua para consumo humano. ✓ Cuenta Inter-Bancaria- CCI ✓ Ficha o Consulta del Registro Único de Contribuyente (RUC). Activo y Habido ✓ No contar con impedimento para contratar con el estado, según Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado. ✓ Cumplimiento de normas técnicas y acreditación
d) otros.	✓ PERSONA JURDICA ✓ Cuenta Inter-Bancaria- CCI ✓ Ficha o Consulta del Registro Único de Contribuyente (RUC). Activo y Habido ✓ No contar con impedimento para contratar con el estado, según Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado. ✓ Cumplimiento de normas técnicas y acreditación ✓ No contar con impedimento para contratar con el estado, según Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.
c) Experiencia de Proveedor	✓ Experiencia de 05 servicios relacionados al OBJETO DE CONVOCATORIA. ✓ ACREDITACION: CON COPIA SIMPLE DE: I) contrato y su respectiva conformidad O ii) constancias o certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre de ser el caso lo requiera el área usuaria.



VI. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	La toma de muestras para los respectivos análisis será realizada por el equipo de Vigilancia de la Calidad del agua para consumo humano del ámbito de la Región Ancash; Así mismo para la ejecución del servicio deberá implementar con materiales (frascos, estikers) e preservantes para garantizar la calidad de la muestra.

Duración del servicio	El servicio se ejecutará una vez que la empresa recepcione las muestras de agua desde las instalaciones del laboratorio de la Dirección de Salud ambiental; luego remitir los resultados en original en un plazo de 15 días calendarios y/o al correo del jefe de Salud Ambiental, responsable de Saneamiento o responsable del PVCA ; así mismo el servicio deberá concluir en un plazo hasta 02 meses contabilizado desde la notificación de la orden de servicio.
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de Servicio, según corresponda.
Productos y/o entregables	Informe detallado y sustentado de las acciones realizadas según lo indicado en el numeral 3.1, adjuntando los reportes de resultados de los análisis realizados.
Del pago	La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones del servicio y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069. El pago se realiza en un plazo máximo de SIETE DIAS HABILES luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
Forma de Pago	El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en UN PAGO, después de la presentación del Informe de cumplimiento del servicio correspondiente, documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago, adjuntando lo siguiente: - Informe del servicio desarrollado describiendo las actividades objeto de la contratación. - CONFORMIDAD SIGA - Factura, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda). - Carta de autorización CCI. - Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). - Copia de su orden de servicios o contrato.
Conformidad	La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF; por parte del Programa de Vigilancia de Calidad del Agua para Consumo Humano, del área de Saneamiento Básico de la Dirección de Salud Ambiental.
Constancia de prestación de servicios	La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF. De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.



VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica [Presentada mediante PROPUESTA], los precios deben incluir IGV.

- FORMATOS, que se descargan de la plataforma de contratos menores del OECE.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La propuesta se presentará a través de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca> con firma manuscrita y/o firma digital.

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De Corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del Servicio.

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

La ejecución de prestación y adicionales.

- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

X. PENALIDADES

Penalidad por mora. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.:

Supuesto	Forma de cálculo	Procedimiento
----------	------------------	---------------



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL	
---	------------------------------------	---	---	-------------------------------------	---

NO CUMPLA EL DISEÑO SEGÚN LOS TERMINOS DE REFERENCIA	1% del monto contractual por cada supuesto	Informe del área usuaria.
ENTREGAR FUERA DE LA HORA INDICADA	1% de la UIT por ocurrencia	Informe del área usuaria

XI. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a) Garantías

La garantía de servicio será mínimo de (12) meses, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, el proveedor compromete cambiar los techos en caso fortuito la naturaleza del servicio (fenómenos meteorológicos).

b) Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El proveedor "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos forman parte integrante."

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales. En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c) Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d) Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:



- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido. Asimismo, será de acuerdo a las disposiciones de la LEY N° 31564 LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO.

"Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

e) Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones: Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025


Ing. Miriam Ramos Alvarado
 CIP 106216 DNI 40644061
 AREA DE SANEAMIENTO BASICO



